

Decreto N^o. 34, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. N^o 9554, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 34

VISTA la Ley N^o 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se le asignan sendas pensiones del Estado de RD\$200.00 (doscientos pesos oro) mensuales, a las siguientes personas: Horacio Antonio Ruiz Mejía, Antonio Helena Cruz y Tomás Ernesto Caccavelly Clark.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131^{va} de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 32, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Virgilio Barco.
(G. O. Nº 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 32

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Virgilio Barco;

VISTA la Ley Núm. 1352, de fecha 3 de febrero de 1939: y